



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

16 de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Incremento de Cuota Alimentaria
Radicación:	2021 – 00313 – 00
Demandantes	Bradley Mora Rincon y Allison Mora Rincon
Demandado	Alirio Mora Castro
Asunto	Inadmisión de Demanda
Auto No.	1136

OBJETO:

Estudiar si se cumplen los requisitos generales y especiales (artículos 82 y s.s., 390) del Código General del Proceso y el decreto 806 del 2020, a fin de admitir o no la demanda de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta a través de Apoderada Judicial por los señores **BRADLEY MORA RINCON y ALISON MORA RINCON**, en contra del señor **ALIRIO MORA CASTRO**.

CONSIDERACIONES:

Del estudio realizado a la demanda, se observa que la misma presenta unas falencias que la hacen inadmisibile:

1.- No se observa que se haya acreditado el requisito de procedibilidad como lo es la Audiencia de Conciliación Extrajudicial entre los demandantes (ya mayores de edad) y el demandado, de acuerdo a lo establecido en la Ley sustancial.



2.- No se evidencia que la parte actora haya remitido la demanda al demandado con sus anexos como lo ordena el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

3.- No se evidencia el documento que estableció la obligación alimentaria, se hace alusión a una actuación de comisaria de familia pero la misma se observa incompleta y el resuelve solo habla de Violencia Intrafamiliar.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 de la ley 1564, se inadmitirá la demanda y se concederá el término en éste consagrado para ser subsanada, so pena de rechazo. Al subsanar la demanda, la parte demandante debe dar cumplimiento a lo ordenado por el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta a través de Apoderada Judicial por los señores **BRADLEY MORA RINCON y ALISON MORA RINCON**, en contra del señor **ALIRIO MORA CASTRO**, conforme lo expuesto en precedencia. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar dentro del presente proceso, conforme a las voces del poder conferido a la doctora **CLAUDIA PATRICIA FRANCO MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.423.999



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

expedida en Cartago, Valle y Tarjeta Profesional No. 287.325 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 204

Cartago, 17 de Noviembre de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5eaa174c4e651df5ec5f810800b571d9828dd4a6405464402bc1f4ebfc3e5f5**

Documento generado en 16/11/2021 04:43:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>